

CAPÍTULO TERCERO

Cómo y por qué a estos naturales no se les puede hacer justa guerra ni toma, sino pacificación e instrucción en la fe y buenas costumbres, y cómo éstas comodísimamente se harían a servicio de Dios y de Su Majestad y aprovechado de todos y sin perjuicio ni agravio del derecho destes naturales.

EN CUANTO A LAS CONSIDERACIONES que se tovieron en la segunda provisión, así como no tengo dubda de la verdad, equidad y sanctidad de las consideraciones de la primera, así también no dubdo del grande engaño que se ha rescebido en esta provisión segunda, revocatoria della. Las consideraciones y causas que parece que la quieren justificar, y ella con ellas, cierto santas y buenas y justas serían, como lo parecen en las palabras y apariencias, si así también lo toviesen las existencias, quiero decir si así tan fácilmente se pudiesen justificar en la obra como se justifican en la palabra y como se muestran las razones, y si posible fuesen las condiciones y limitaciones, modificaciones y circunstancias con que se justifica.

Pero si como dicen, obras son amores que no buenas razones, y los presupuestos sobre que se fundan, faltan, y las condiciones y limitaciones con que se justifica, son imposibles, que no se pueden efectuar ni aplicar al hecho ni han de servir a más de bien parecer y untar el caxco y quebrar el ojo y dar auctoridad y color al mal recabdo sin remediarlo, y mayor licencia, facultad y atrevimiento y incentivo de errar en ello, no sé para qué se colore y permita con limitaciones y modificaciones imposibles, lo que sin ellas ni se permitiría ni se podría justificar ni sufrir, pues no es esto dar ley ni limitación ni remedio ni orden posible a las cosas, sino solamente a las palabras; y nada y lo inútil todo es nada,

Motivos de la segunda provisión que son aparentes colorados y no existentes.

si no es para que tengan los cobdiciosos más ocasión y apaje de se atrever y herrar a rienda suelta y a cobdicia desenfrenada, sin temor de la pena del alma ni del cuerpo, como tengo dicho.

En cuanto a los de guerra.

Porque en cuanto a los esclavos de guerra, no se hallará en hecho de verdad para que se pueda justificar la guerra contra estos naturales, como la provisión lo requiere: que ellos nos infesten, molesten ni impidan paso ni recobranza de cosa nuestra, ni se rebelen ni resistan la predicación evangélica, si ésta les fuese ofrescida con los requisitos necesarios y como tengo dicho yendo a ellos como vino Cristo a nosotros, haciéndoles bienes y no males, piedades y no crueldades, predicándoles, sanándolos y curando los enfermos, y en fin las otras obras de misericordia y de la bondad y piedad cristiana de manera que ellos en nosotros las viesan, consolando al triste, socorriendo al pobre, curando al enfermo y enseñando al que no sabe y animando al que teme y se escandaliza y de miedo huye y le levantan que resiste y que rabia y quitando las causas y ocasiones del temor y escándalo que resciben, porque así escandalizados no huyan a los montes y defendiéndose en hecho de verdad naturalmente de defensa natural, huyendo los agravios y males que se les van haciendo, no les levanten que resisten ofendiendo, porque de ver esta bondad se admirasen, y admirándose creyesen y creyendo se convirtiesen y se edificasen *et glorificent patrem nostrum qui in coelis est*, y no pensaren viendo las obras de guerra tan contrarias a las palabras de la predicación de la paz cristiana, que se les dice y predica, que se les tractaba engaño, antes conociesen y viesan claro que se les traía verdad, salud y salvación y provecho para los cuerpos y para las ánimas, porque si así se pacificasen y persuadiesen y requiriesen antes de hacerles guerra, no digo yo el infiel gentil, tan dócil y hecho de cera para todo bien, como esos naturales son, pero las piedras duras con sólo esto se convertirían, sin ser menester otro golpe de lanza ni espada, ni otro desasosiego ni espanto de guerra alguno, ni captividad de gente libre y tan mansa y doméstica como aquesta, y tan poco infesta ni molesta ni dañosa, antes toda provechosa como enxambre de abejas para nosotros, como en la verdad lo son, en tantas maneras que no se podría decir ni creer, si como conviene los supiésemos conservar, atraer y convertir.

Mittendi enim essent (como dice por otro tanto esto el Cayetano 2º, 2ae, qe. 66 artículo octavo) *ad hos predicatorum boni viri qui verbo et exemplo converterent eos ad Deum et non qui eos opprimant, espolient, scandalicent, subjiciant et duplo gehennae filios faciant more phariseorum*. Pues que

estos no eran ni son enemigos nuestros, pues no nos molestaban, antes amicísimos de todos los sacramentos de la Iglesia después que una vez se los dan a entender. Ni tampoco estos tales se pueden decir *hostes* ni enemigos del nombre cristiano, sino solamente infieles que nunca habían tenido noticia dél, que no merecen por sólo ser infieles, ser guerreados por fuerza de armas ni violencias ni otros malos tratamientos, sino con buenos exemplos de obras y persuasiones y predicación de palabras, convidados y atraídos, como lo dice la auctoridad dicha. *Ad quorum evidentiam* (como el mismo Cardenal de San Sisto, Cayetano, allí dice, sacado aquí a la letra) *sciendum quod infidelis tripliciter se habent ad christianos principes quidam enim sunt subditi de facto et de jure christianis ut judari haeretici et mauri qui sunt in terris christianorum et hi sunt privati ut haeretici vel rebus vel servis et mulieribus etc. justa sacros canones ut patet in titulis de judacis et sarracenis [heretici] et in decretis distinctione, § 4. Nec schum Ecclesia sed principes quibus hi temporaliter subsunt possunt leges condere contra istos in favorem nominis christiani sicut possunt pro aliis piis causis. Quidam vero sunt subditi de jure non de facto principibus christianis ut infideles occupantes terras christianorum hi namque si carum principes christiani aut sui haeredes vivunt illis de jure subsunt in quorum sunt dominis. Et si nullus superest haeres subdendi sunt de jure ecclesiae Romae alicui alteri christiano ab apostolica sede cujus interest in hoc casu providere de principe christiano in favorem fidei et hi non solum sunt infideles sed hostes christianorum et si de rebus storum aliquid sancitum est lege a praedictis publica auctoritate executione mandandum est non privatis rapignis aut furtis veruntamen est quoquo ad bellum inferendum istis quilibet christianus principes habens auctoritatem judices libellum pro republica propria potest ex communi voto quam vis tacito christiani populi praedictis inferre bellum et licite possidere quae obtinebit si nullus super est haeres christianus si enim super essent deberent sua sibi restitui manifestat [autem] commune christianorum votum celebrata semper solemnitas in Roma [Romanaque] quae communis est ecclesia in nobis victoris principum christianorum quorumcumque bellantium adversos mahometanos. Quidam autem infideles nec de jure nec de facto subsunt secundum temporalem jurisdictione principibus christianis ut si inveniuntur pagani qui nunquam imperio romani subditi fuerunt, terras inhabitantes in quibus christianorum [christianum] nunquam fuit nomen horum namque domini quamvis infideles legitimi dominis sunt,*

sive regali sive politico regimine gubernentur nec sunt propter infidelitatem a dominio suorum privati cum dominium sit ex jure positivo et infidelitas ex divino jure quod non tollit jus positivum ut superius in quaestione 10 habitum est, et de his nullam scio legem quoad temporalia; contra hos nullus rex, nullus imperator nec ecclesia romana potest movere bellum ad occupandas terras eorum aut subjiciendum eos temporaiter quia nulla subest causa justii belli cum Jesus Christus, Rex regum, cui data est omnis potestas in caelo et in terra, miserit ad capiendum possessionem mundi, non milites armatae militiae, sed sanctos praedicatores sicut oves inter lupos. Unde nec in testamento veteri ubi armata manu possessio erat capienda terrae infidelium, in dictum lego bellum alicui propter hoc quod non erant fideles, sed vel quia nolebant dave transitum, vel quia eos offenderant, ut madianitae, vel ut recuperarent sua divina largitate concessa; unde gravissime peccaremus si fidem Christi Jesu per hanc viam ampliare contenderemus, nec essemus legitimi domini illorum, sed magna latrocinia commiteremus et teneremus ad restitutinem utpote injusti bellatores.

Muéstrase de aquí adelante como estos naturales pueden ser no guerreados sino pacificados y subjetados de principes católicos para les edificar y no para los destruir y en qué se destruyen y en qué se edifican y con qué enferman y con qué podrían fácil y perfectamente sanar de todas sus pestilencias y enfermedades que no son pocas ni livianas pues bastan a consumirlos si en breve no se remedian.

Pero a mi ver esto se ha de entender en infieles politicos que a lo menos saben y guardan la ley natural y no honran muchos dioses y tienen rey y ley y vida política y ordenada (como parece que el mesmo Cayetano quiso sentir allí donde dice: *sive regali sive politico regimine gubernentur*) y ordenanzas buenas por donde se rigen y gobiernen, puesto que no nos sean *hostes* ni molestos; y no en gente bárbara que carece de todo esto y viven derramados como animales por los campos, sin buena policía y se crían a esta causa malos, fieros, bestiales y crueles, perjudiciales, inhumanos e ignorantes e tiranos entre sí mismos, aunque no nos molesten a nosotros ni impidan paso ni nos tengan tomada cosa nuestra ni que nos pertenezca ni sean enemigos del nombre cristiano, pues que basta vivir en notoria ofensa de Dios su criador y en culto de muchos y diversos dioses y contra ley natural y en tiranía de sí mismos, como gente bárbara y cruel y en ignorancia de las cosas y del bien vivir político, y sin ley y sin

rey, como son estos naturales, que demás y allende de su infidelidad, eran entre sí mismos crueles, bárbaros, feroces y aun son bárbaras naciones, y sus principales, tiranos contra los menores y maceales que poco pueden, y tienen oprimidos, sin tener entre sí policía alguna que fuese libre y buena, como debe tener todo hombre razonable, humano, de tres maneras en que se divide y puede dividir toda buena policía, segund que las pone Aristóteles y las refiere Johan Gerson, doctor cristianísimo: *De origine juris, consideratione decima tertia.*

Porque yo no veo entre estos naturales que tengan la primera que se llama real que es una unión y congregación de muchos, perfecta debaxo de obediencia e subjeción de uno, segund sus leyes e ordenanzas para el pro e bien común de la cosa pública, y este uno bueno se dice y llama rey o emperador o monarca, el cual no tenga intento principalmente al bien proprio particular suyo en su principado, sino al pro e bien común de todos.*

Ni tampoco la segunda que se dice aristocracia, que es congregación perfecta so obediencia de pocos que entiendan y pretendan principalmente el bien de la cosa pública y la rijan y ordenen por sus leyes y ordenanzas, como es Senado.

Y menos la tercera que se nombra timocracia, que propiamente hablando se dice policía, que es congregación de comunidad perfecta so la obediencia y gobernación de muchos que entiendan y pretendan principalmente la utilidad, pro y bien común de la cosa pública por sus leyes y ordenanzas; dicese perfecta a diferencia de la iconómica conversación humana, como en otra tengo dicho, que perfectamente no basta ni es bastante para sí (que es para los que están en ella) dicese segund sus propias leyes porque en esto se ve y conoce el principado del que señorea y reina, si de su libre y agradable voluntad rigiere la policía sin obligación ni reconocimiento ni mando ajenos.

Puesto que entre algunos dellos haya algunas policías serviles y malas, si policías se pueden llamar, las cuales no por libre albedrío ni como como paternal regimiento son guiadas como las pasadas, sino como por fuerza traídas con yugo despótico y servil (o permitiéndolo Dios por propios deméritos de los tales que hace y permite que reine el hipócrita, como lo dice Job, por los pecados del pueblo o por la ignorancia de las cosas y falta de buenas ciencias e disciplinas y de la buena granjería dellas y sobra de abundancia de la

De tres maneras de policía buena que hay, entre estos naturales no se halla alguna dellas.

Real

aristocracia

timocracia

*Cfr. Gabriel Méndez Plancarte: *El Humanismo Mexicano*, México, 1970, p. 25 y ss.

tres maneras de mala policia que hay y puede haber que parece que reinan todas entre estos naturales.

tiranía

oligarquia

democracia

Compárense las de estos naturales a estas malas, porque en los efectos parecen ser las mismas.

malicia de naturaleza humana que después del pecado de Adán siempre quedó inclinada a mal, y por otros secretos y justos juicios de ese mismo Dios; llámalas a estas tales policías Aristóteles, a la primera, tiranía; a la segunda oligarquía (*sic*), y a la tercera, democracia.

En la tiranía preside uno que busca y pretende su solo bien y provecho y particular interese, e quiere e trabaja que los súbditos ni sepan ni entiendan ni puedan, e siempre estén divisos e discordes entre sí.

En la oligarquía presiden pocos de aquesta semejante manera y condición sobre otros.

En la democracia presiden asimismo la multitud mala y desordenada, confusa y viciosa, donde cada cual busca y pretende para sí e para su bien e interese proprio particular y no para el común.

Estas maneras todas de policías buenas y malas que pone Aristóteles e refiere en el lugar dicho Gersón, yo las tengo cotejadas con las que he visto entre estos naturales; e las primeras tres, libres y buenas, a mi ver no las hay entre ellos, y las otras postreras tres, serviles y malas, todas las tienen, que ninguna les falta si no me engaño, y entre algunos, ni buenas ni malas, sino que están como bestias por los campos, siendo en la verdad, naturalmente, tan capaces los unos como los otros.

Porque yo veo que Mutezuma, que fue el que presidía entre ellos, cuando esta tierra se ganó, a quien acataban y tenían como a dios, tenía las condiciones del uno malo y no del uno bueno que Gersón dice, porque así acontecía que él era adorado e tenido y reverenciado no como hombre humano de gente libre, sino casi como dios de gente captiva, opresa y servil, que son las condiciones del uno malo y tirano; e quería e trabajaba que sus súbditos ni pudiesen ni supiesen ni entendiesen ni toviesen libertad de alzar los ojos a mirarle, ni traer buenas mantas ni calzado delante dél, ni aun oler, según todos afirman, ciertas rosas, porque eran buenas y olorosas, ni de comer gallinas ni cosas buenas semejantes, y la pena de quien así no le acataba e obedecía, dicen era sacrificarle e matarle o cosa semejante como agora también se manifiesta a quien ve la manera e subjeción de los que eran sus súbditos y su opresión servil y tiránica que aun les queda, en la cual los españoles los procuran tener y tienen y peor, si pueden, por servirse y aprovecharse dellos más a su placer. De manera que se puede decir con verdad que aunque los libraron del tirano y bárbaro, pero no de la tiranía y barbarie en que estaban, pues parece que todo se les queda y se les dexa estar en casa, e ya pluguiese a Dios que no fuese

doblado y más acrescentado, y esto porque no tenemos intento a lo que manda Dios ni el Rey ni sus instrucciones ni a la bula de la concesión desta tierra, sino a sólo nuestro interese y cobdicia desenfrenada, que no me maravillo que haga errar en esto, pues tambien hace errar en la fe y que viniéndonos nosotros a quitar sus costumbres malas y ídolos, no nos hagamos nosotros servidumbre dellos. Cierta grand ceguera es la nuestra, si esto no vemos y si esto no remediamos, habiendo manera tan fácil, tan útil y tan buena para cumplir con todo y gozar de todo y que gozasen todos y todo con buena, sancta y católica conciencia; y no alarga los testigos quien a la obra se remite y tomaría a costas cualquier trabajo y experiencia que necesario para ello fuese, mandándose de allá, *via regia y elevato velo*, como era menester y como en otras tengo dicho.

Pues tampoco veo ni alcanzo que toviesen la policía de los pocos buenos, que procurasen no el bien propio, sino el común, antes veo que tenían y tienen la de los pocos malos que procuraban y procuran el bien propio, y destruían y destruyen el bien y la gente común, que son los principalejos que estos tienen entre sí y sobre sí que segúnd muchos se quejan aún ahora so color de recoger de la gente maceoal, que es de la gente común de que tienen cargo, los tributos para Su Majestad y para su amos e comenderos españoles, se quejan los cobran para sí más acrescentados que solían, y los alquilan por tamemes hasta que mueren por los caminos, por beberse ellos las botijas de vino que los españoles les dan por ello, con otras cosas peores muchas que en perjuicio del común desta pobre gente macegual, se cree e tiene por muy cierto que hacen, y no se entiende ni se puede remediar por estar como se están así bárbaros y derramados, así de prenderlos por su abtoridad en cepos y cárceles y prisiones endiabladas que tiene do nunca parecen, según dicen, más algunos dellos sin poderse averiguar, por más diligencias que haya, qué se hizo dellos, como haciéndolos esclavos, porque no les pueden acudir tan presto con el tributo inoportable por su grand miseria o porque los hallaron malos e los curaron o les dieron algo con que se curasen o por otras cosas semejantes, cosa de mucha lástima e inhumanidad; aunque en la verdad, como adelante diré, estos no son esclavos verdaderos, ni lo pueden ser, antes se quedan en su libertad, lugar e familia e lo retienen todo, salvo quanto les acuden solamente con algúnd género de servicio o tributo en cada un año, o de ciertos días, con algunas obras como gente alquilada.

E menos veo entre ellos la policía de los muchos buenos que principalmente procuren e pretendan el bien común y no

el proprio suyo particular, antes me parece veo la de los muchos malos que lo hacen todo al contrario; y pues donde hay cabezas entre ellos (como en esta provincia de México e su comarca) es tal la policía, piense vuestra merced qué será donde no tienen cabezas a quienes reconozcan, entre gente tan bárbara que nunca tovieron ni tienen ley ni ordenanzas. ni costumbre buena alguna ni ciencias donde lo puedan saber ni deprender, sino que todo está puesto en ignorancia y bestialidad y corrupción de costumbres (como dicen que es desa parte de Xalisco y otras partes donde no hay entre ellos cabeza) o que pueda ser sino multitud confusa.

Que no solamente en este Nuevo Mundo que parece que Dios descubrió *in fine jam senescentis Ecclesiae* conviene que haya policía buena para en lo temporal, pero que es necesaria mixta para en lo temporal y espiritual, pues que todo está a cargo de Su Majestad en él, como apóstol dél; y la manera que parece que para ello se podría tener sin dapño ni perjuicio de los indios y con gran provecho de todos.

Y si esta buena policía es necesaria para la buena gobernanación en la solamente seglar, qué será en la policía que es y ha de ser de necesidad de obligación, policía mixta que en todo ha de poder orden y concierto de nuevo, así en lo espiritual como en lo temporal, en que de necesidad se ha de proveer en esta tierra y Nuevo Mundo por Su Majestad y sus ministros, pues Dios le ha hecho apóstol de lo uno y Rey de lo otro y dar para en todo un muy buen estado y corte de república cristiana y católica en que haya buena y general conversión y bastante sustentación para todos, españoles y naturales, con conservación dellos y de la tierra, y esto que sea por tales modos, medios y arte y por tales leyes y ordenanzas que se adapten a la calidad y manera y condición de la tierra y de los naturales della, de manera que ellos las puedan saber, entender y usar y guardar y ser capaces dellas, y desta manera son las de mi parescer, sin los entricamientos y escuridad y multitud de las nuestras, que no las sabrán ni entenderán ni serán capaces dellas de aquí a la fin del mundo, ni se las adatarán cuando son nascidos, porque no en vano, sino con mucha causa y razón este de acá se llama Nuevo Mundo, (y eslo Nuevo Mundo, no porque se halló de nuevo, sino porque es en gentes y cuasi en todo como fue aquel de la edad primera y de oro, que ya por nuestra malicia y grand cobdicia de nuestra nación, ha venido a ser de hierro y peor, y por tanto no se pueden bien conformar nuestras cosas con las suyas, ni adaptarselas adaptádoles nuestra manera

de leyes ni de gobernación, como adelante más largo se dirá, si de nuevo no se les ordena que conforme con la deste Mundo Nuevo y de sus naturales, y esto hace que en estos sea fácil, lo que en nosotros sería imposible), porque en la verdad lo es en todo y así en todo para el remedio dél se habían de proveer y ordenar las cosas de nueva manera conforme a la calidad y condición dél y a la manera e condición e compleciones e inclinaciones y usos y costumbres buenos de sus naturales, donde no debía ser tenido por reprehensible, si segúnd la diversidad y variedad de las tierras y gente, se variasen y diversificasen también los estatutos y ordenanzas humanas, porque por ventura no acontezca lo que al médico ignorante que quería curar todas las enfermedades con un remedio y colirio, y al otro que tenía las recetas en el cántaro y la que primero sacaba esa aplicaba a los males que curaba, sin hacer otra distinción ni diferencia en ello, debiendo saber que con lo que Domingo sana, dicen que Pedro adolece.

Como para instruirlos y ponerlos en esta buena policía y quitarlos y sacarlos de la tiranía mala y de su barbarie, es lícito y sancto pacificarlos y compelerlos; pero no destruirlos, que es como dice S. Pablo *ad aedificationem non ad destructionem*.

Pues de aquestos tales bárbaros, hallo que dice Atanasio, sobre la epístola de San Pablo *ad thimo.*: *tria sunt apud nos belli genera: primum cum barbaros impugnamus; secundum quod ex privata quadam inimicitia nobis infertur; tertium quod intestinum est et a viciis adversus nos excitatur barbari cum illud imperatorum industria sedat quibus bellantibus vel a nobis votis ac precibus prestanda quidem opera est*. Así que por la subjección y pacificación y sosiego de aquestos bárbaros tales, debaxo de poder de príncipes católicos cristianos para instruirlos, ruega la Iglesia; pero no para destruirlos, sino para humillarlos de su fuerza y bestialidad, y humillados, convertirlos y traerlos al gremio y misterios della y al verdadero conocimiento de su Criador y de las cosas criadas.

Contra estos tales, para este fin y efecto, cuando fuerzas oviese por justa y lícita y santa, *servatis servandis*, ternía yo la guerra, o por mejor decir, la pacificación o compulsión de aquestos *non in destructionem sed in aedificationem* como lo dice San Pablo, 2ª ad Corinthios y San Agustín segúnd lo refiere San Antonino, Arzobispo de Florencia, en la parte 1ª, titº 6, capº 2º, § 6, en las Partes Históricas en estas palabras: *Ubi nota secundum Augustinum, quae ubi potes-*

tas datur iniqui a malo prohibendi sunt et ad bonum cogendi exemplo hoc; nam si voluntas malas semper suae permit-tenda esset libertati, quare Paulus non est permissus in per-secutione Ecclesiae, sed prostratus ut caecaretus et caecatus ut mutaretur; mutatus ut mitteretur; missus est ut qualia fecerat in errore, talia pro veritate pateretur. XXIII quaes-tione 4º. Quis non potest.

Y como conviene que lo haga y mande hacer todo doctor e instruidor e apóstol, mayormente de gente bárbara como ésta como por la divina clemencia y suma providencia y concesión apostólica Su Majestad lo es de aqueste Nuevo Mun-do, y lo debe y puede muy bien hacer y le sobran las fuerzas para ello, no para destruirlos como nosotros lo entendemos, sino para edificarlos, como Su Majestad y el Sumo Pontífice lo entienden, como parece por la bula e instrucciones dello.

Y como también lo dice Juan Gersón, doctor cristiani-simo *De potestate ecclesiastica et origine juris, considera-tione vigesima 2ª*, en estas palabras: *Quae potestas tanta est quanta sapientissimus legislator Christus praevидit suf-ficere ad aedificationem continuam ecclesiae dilectissime sponsae suae, quam propria morte firmabit et dotavit cui potestati detrahere esset impietas sacrilega indignissima-que*; puesto que en nuestro caso, como el mismo Gersón en el mismo lugar dice (no para determinación sino para inqui-sición de la verdad dello y dar materia de pensar, como aquí también se dice), así la Iglesia y cristianidad y cabeza della, debe refrenar este poder así dado por Dios, para edificación de su Iglesia e miembros della y no para destrucción; que se acuerde también acerca de infieles e no infieles, haberles quedado sus propios derechos, dignidades, leyes y jurisdic-ción *quoniam* como él allí dice, *apud infideles et injustos peccatores juste manet tale dominium, quia non fundatur in charitate nec in fide, et remanet in eis servata vel non servata charitate; quia civile dominium sive politicum est domi-nium peccati occasione introductum et potestas ecclesiastica papalis* como él allí dice en su consideración duodécima, *non ita habet dominia et jura terrae ni simul et coellistis imperii quod poscit ad libertum suum de bonis clericorum et multum minus laicorum disponere quamvis concedi debeat quod ha-beat in eis dominium quoddam regitivum et directivum, re-gulativum et ordinativum. Haec Gersón.*

Y si así es que lo que era propio suyo destes naturales, no se les puede quitar, puesto que sean infieles y se puedan y deban pacificar, para bien los instruir y ordenar, y que de sólo lo que daban a Motezuma que es lo que Su Majestad ha

de haber por subceder en su lugar, se pueda disponer, como sea que cada español de los que algo gastan tengan tanto gasto así como Mutezuma y haya menester casi todo lo que a él se daba, lo cual entonces estando en toda su prosperidad esta miserable gente, aun apenas podía cumplir por su poca arte y mucha necesidad y defecto de policía del vivir humano, habiendo como hoy hay tantos Motezumas que mantener en esta tierra, yo no siento como se pueda sufrir, mayormente acrescentándoseles estos, e no disminuyéndoseles los otros que solían dar a sus principales, antes según los españoles se quexan, dándoseles agora más cumplidos, so color de los que cobran para los españoles, así que si alguna buena orden no se les da e ordena, que sea bastante, yo no sabría decir como esto se pudiese sustentar ni se llevar con buena conciencia en destrucción y no en edificación.

Pero para una tal orden y policía como la de mi parecer, aunque otro poder y facultad faltase, no podría a lo menos faltar el poder y dominio regitivo, directivo, regulativo y ordinativo que dice Gersón que la cristiandad y sus cabezas tienen en caso de necesidad y de evidente utilidad como esta sería, y es así para su conservación como para su buena conversión e instrucción, como para la bastante sustentación de la gente española que ha de residir en la guarda y defensa de la tierra y para la suya dellos, como lo pone allí Gersón, porque quererse ordenar de manera que los súbditos quedando miserables, agrestes, bárbaros, divisos e derramados, indoctos, salvajes como de antes, por aprovecharnos dellos y para que mejor nos sirvamos dellos como de bestias y animales sin razón, hasta acabarlos con trabajos, vexaciones y servicios excesivos, sería una especie de tiranía de las que pone allí Gersón, y peor, porque no lo pudiendo sufrir, habrán de perecer todos de necesidad que no se escusaría.

Y pues Su Majestad como Rey y señor y Apóstol deste Nuevo Mundo a cuyo cargo está todo el grand negocio dél en temporal y espiritual, por Dios y por el Sumo Pontífice a él concedido, tiene todo el poder y el señorío que es menester para los regir y encaminar, gobernar y ordenar, no solamente se les puede, pero aun se les debe (como lo manda y encarga la bula) por Su Majestad, mandar dar una tal orden y estado de vivir en que los naturales para sí y para los que han de mantener sean bastantes y suficientes y en que se conserven y se conviertan bien, como deben, y vivan y no mueran ni perezcan como mueren y perescen, padesciendo como padescen, agravios y fuerzas grandes por falta desta buena policía que no tienen, y por el derramamiento y soledad en que viven, porque todo se ordenaría y remediaría y

cesaría, ordenándose ésta, y todo bien y descanso vendría juntamente con ella a todos; porque tengo por muy cierto para mí, que sin este recogimiento de ciudades grandes que estén ordenadas y cumplidas de todo lo nescesario en buena y católica policía y conforme a la manera de estos, ninguna buena conversión general ni aun casi particular, ni perpetuidad ni conservación ni buen tratamiento ni execución de las ordenanzas ni de justicia en esta tierra ni entre estos naturales se puede esperar ni haber, atenta la calidad dellos y della, ni con esta buena policía y estado de república dexarlo de haber todo, muy cumplido y aventajado y abastado, como más largo está dicho en mi parecer a que me refiero, porque cada día le hallo más cierto y más posible y más probable e más nescesario por la experiencia, y es cosa de mucha lástima, gente tan dócil y capaz y tan apta nata para todo y esto y para todo cuanto se les mandare por Su Majestad y por ese su Real Consejo de las Indias, sin resistencia alguna y tan humilde y obediente, vivir tan salvaje y derramada y miserable y bestial, por falta desta buena policía y recogimiento de cibdades, y de juntarlos y recogerlos en ellas pues es más que verisímil que mientras de otra manera vivieren, nunca lo dejarán de ser ni de acabarse y consumirse de cada día, como se han acabado y consumido en las Islas e Tierra Firme por lo mismo, porque esta sola causa e dolencia les basta para que todos en breve se consuman, por estar así solos e derramados, por no ser bastante manera la que al presente tienen para sufrir mucho tiempo al carga que llevan a las cuestras de trabajos y tributos e servicios, pues que sin ella no bastaban a cumplir con sus miserias y flacos e miserables mantenimientos en tiempo de toda su prosperidad, sin venderse a celemín de maíz o casi, los unos a los otros, como se vendían, para cumplir con sus extremas necesidades, no digo que se vendiesen las libertades, que en la verdad no las vendían ni perdían, pues vemos que las retención como adelante se dirá, con sus lugares, ciudades y familias, donde vivían, cuanto más agora con tantas cargas y sobrecargas debaxo de las cuales gimen, caen y perecen y se acabarán en breve, si otra mayor industria e arte e otro mejor estado de vivir no se les da, del que al presente tienen, con que puedan cumplir consigo y con todos, y ser bastantes y suficientes para los unos y para los otros, y sin rescibir los malos tratamientos que resciben inoportables a causa de estar solos por los campos y de manera que si cayeren como de cada día caen, haya quien los ayude a levantar. y testigos y juez y justicia para ellos, y ellos la osen y puedan pedir a quien les pueda dar remedio de lo que por estar así

derramados, ni se sabe ni se ve ni se entiende, ni se puede remediar sino recogiendo como está dicho en buena orden y policía de ciudades y grandes; porque como ya otras muchas veces tengo dicho que dice San Cirilo en su *quadripartito: ad quid nimirum constructae sunt urbes, collectae civitates, legesque foedere adunatae politiae, nisi ut civium obsequioso consortio sint non solum sufficientes immo tranquillissime res humanae? Quid ergo vae soli qui cum instabili pede superbiae ventilatus indubitanter occiderit* (como estos lo son del pie de la soberbia y cobdicia de españoles y de las tiranías de sus propios caciques y principales) *societate privatus sublevativum adiutorium non habet; atamen animalia domestica turba vivunt, caetera quantum possunt se naturam politiae incolunt, et is qui fugit consortium, aut est rabiosus aut eremita; eremita autem socium est deorum. Haec Cirillus*. Y como se canta en el divino oficio de Pentecostés: *Tu divisum per linguas mundum et ritus adunasti, Domine, idolatras ad cultum Dei revocas magistrorum optime, etcoetera*. Así que faltándoles esto del juntarse en buena compañía y policía, yo no sé que conversión podrá ser la suya ni qué les pueda bastar para sustentarse y sustentar a tantos, dándonos de cada día como nos dan su sangre y su vida y sus sudores y sus trabajos, y vendiendo como venden para ello, padres a hijos y parientes a parientes, como tantas veces tengo dicho, los cuales así comprados y vendidos entre ellos, se llevan después a vender a españoles por los tianguis de Guatemala y otras partes, donde se ha permitido el hierro de rescate que dicen, e agora con esta nueva provisión generalmente se hará por todas partes y todo es para echarlos en la sepultura de las minas, a estos miserables que así con necesidad son vendidos; aunque en la verdad entre ellos así vendidos, no perdían ni pierden libertades ni lugares ni familias, sino que son como gente alquilada *in perpetuum* que alquilan y venden solamente sus obras y no sus libertades, como está dicho y se dirá más largo adelante, porque otros esclavos yo no los veo ni los siento entre ellos, ni creo que los hay, más destos miserables así alquilados o vendidos, que no son más esclavos que yo, ni yo más libre y ingenuo que ellos; y éste es el rescate que nosotros llamamos, siendo en la verdad, duro y verdadero captiverio, sacados de entre ellos y venidos a nuestro poder, porque no es más llamar a esto rescate, que querer llamar al negro Juan, blanco, como abaxo se dirá, y por esto habrán de ser, segund temo, esta gente natural de poca dura, y con semejantes desaguaderos, la cosa desta tierra se ha de acabar muy en breve, si no se remedia como conviene, porque esto tengo yo por la fuente

lo que dixo el
endemoniado

de su perdición y miseria, no mirada ni considerada ni remediada como debería por atribuirlo a otras enfermedades y no a esta de su grand miseria que les procede de faltarles esta buena policía y recogimiento, y de vivir solos como salvajes, fuera de buena compañía de ciudades en que se pudiesen ayudar los unos a los otros a llevar sus cargas, y por los inconvenientes que desta falta les nacen, que es a mi ver la verdadera pestilencia que los acaba todos, por no haberles caído en la cuenta, como afirman que lo dixo un endemoniado, al tiempo que se descubrió esta tierra, que díz que conjurándole, se paró muy triste e dixo que estaba muy triste porque Cristo venía a echar a los demonios desta tierra; pero que con una cosa se consolaba: que en estos cient años no les caerían en la cuenta ni manera de como se habían de conservar y bien convertir esta gente natural della; y esto supe de un religioso muy antiguo en estas partes y de no pequeña auctoridad, que había sido prior en ellas; y así vemos que todos remedios que se les han aplicado y dado, fuera éste, y de cada día se les dan, les aprovecha poco, antes vemos que todos se les convierten en peor a mi ver, no por su reprobación, como algunos han querido decir por allá, sino por ventura por no les conocer ni haber conocido, de donde les nasce la enfermedad y dolencia que en la verdad padescen y no se les remedia, sino todo al contrario, aplicándoles remedios contrarios a ella, que es repartirlos y darlos de repartimiento, debiéndoles primero haber dado arte y manera y policía de vivir con que se pudiesen conservar y sustentar y hacerse bastantes y suficientes para llevar adelante la carga que tienen a cuestras, porque no mueran y se acaben debaxo della, que aún no es tarde, pues más tarde se vinieron a acabar en las Islas e Tierra Firme, siendo tierra tanto por tanto tan poblada de gente natural como ésta, por no les haber conocido el mal, ni acertado en la cura, y no les haber puesto remedios competentes a su enfermedad mal conocida y peor remediada, de donde les proceden todas las otras dolencias.

Que la manera del subceder, mandar y señorear destos naturales, era electiva y muy conforme a la del parecer, para que no se les haga tampoco en esto perjuicio ni agravio sino muy grande utilidad y provecho como en todo lo demás que está dicho se les hacía.

Demás desto, estando escribiendo esta, entraron en el Acuerdo desta Real Audiencia, los caciques y principales de Otumba, que por muerte del cacique y principal del dicho pueblo, habían elegido a otro por cacique, habiendo quedado

hijo del muerto e otro pariente más propinco que el elegido, y notificaron su elección por tanto concierto y orden y con tan buenos y concertados razonamientos, que no se podría creer, diciendo que aquel habían escogido por su cacique y principal, el cual estaba allí presente, vestido de una manta diferenciada de los otros, y que aquel pidían y querían todos de una concordia y que en dárseles por tal rescibirían merced, porque lo habían escogido porque los sabría y podría mejor gobernar que otro; y después de habérselo confirmado esta abdiencia en nombre de Su Majestad, se despidieron por la misma orden y concierto de hablar, dando las gracias, cada uno por sí, hasta cuatro o cinco de los más principales dellos y después, a la postre de todos, el elegido, con tan buena manera como si ovieran dependido oratorio toda su vida. Y segúnd la manera en ello tovieron, parece ser su manera de subceder en semejantes mandos, electiva y no de subcesión legítima, e por tanto en cuanto a lo del mando y señorío e derecho destes indios naturales y caciques en esta tierra e Nuevo Mundo pienso lo que entre ellos ni se habían ni subcedían como reyes ni señores legítimos, ni su mando era de tales, sino como de personas a quien los otros elegían y tomaban y levantaban para servirlos y obedecerlos no solamente como a caciques pero aun casi como a dioses y ser regidos por ellos por hombres o más sabios o más cuerdos o más bien hablados de que ellos hacen mucho caudal y caso, o más valientes hombres o más poderosos, y a estos tenían como a sus jueces mayores e superiores de todos o por sus caciques, aunque tenían otros menores jueces y principales oficiales, que mandaban y juzgaban puestos por estos mayores que así elegían; y esto parece ser así verdad, porque comunmente no subcedían los hijos a los padres en los mandos ni cacicadgos, sino que elegían o levantaban por tal principal cacique, juez o señor, muerto el que tenían que habían elegido, al que les parecía que era más hábil e suficiente e que tenía las calidades dichas o algunas dellas y si algunas veces tomaban e elegían al hijo era porque concurrían en él las calidades dichas, y no sólo por ser hijo del defunto, aunque algo ayudase, e fuese calidad, ser hijo o hermano o pariente propinco para lo elegir antes que a otro que no lo fuese; pero si no concurrían las otras calidades, dexaban al hijo y elegían a otros que los toviesen y a estos tales así elegidos, tenían como por señores y como por dioses y se dexaban tiranizar dellos sin resistencia alguna y con paciencia increíble, especialmente si eran valientes hombres y, acerca dellos, sabios y bien razonados, lo que no suele ser donde hay reyes y señores legítimos y subcesores, porque estos tienen

leyes y suelen subceder los hijos a los padres, como en cosa propia, así en el poder y mando, como en el reino y señorío, lo que no parece ni se halla que era entre estos naturales, ni lo es, porque no tenían leyes ni subcedían como subcesión propia e legítima, sino como por vía electiva, y lo que el defunto hacía, si dexaba hijos, segund yo he seído certificado, mayormente en la provincia de Mechuacán, era dexarlos encomendados al que así había de ser elegido por cacique, o el defunto le nombraba, y el que así era elegido y subcedía por esta vía de election, tomaba e había de tomar en sí, todas las mujeres del cacique defunto, por suyas, con todo lo demás que él tenía, y enterraban vivas con él las que el defunto mandaba, que eran las que más quería; y luego diz que había, como por posesión, de hacer guerra a los comarcanos, y todos los que entonces tomaban, los sacrificaban. Así que para mi por lo que tengo visto y entendido de las cosas destas tierras, cuasi por cierto tengo que entre estos no había reinado ni señorío ni subcesión ni posesión legítima ni razonable, sino tiranía, y que lo que había por la mayor parte, era por la vía electiva, y así parece que no se les hacía agravio, pues también la orden de mi parescer va también por esta vía electiva, muy conforme a la suya, como también parece que no se les haría a estos naturales agravio en su derecho por la orden de mi parecer o otra semejante, según que parece por estos versos de Sebastián Bran, famoso letrado jurista, que hallé en otro librito que se intitula *Navis Stultifera* que acaso ove también a las manos, con sus cotas en las márgenes, como aquí va, aunque no tuve espacio de verlas, vuestra merced las podrá ver más de espacio pues esto no es para más de como dicen, *mittere sapientem in via*.

et vide Odraldum in q. 7 2º de judaeis et sarracenis

XXXV dist. ab exordio

Esais 4 et 5 Dani 2 ad fi

Math x

Ad hebre II Zach. ix Ps LXXI

Math XXII

Haec monarchiae cunctae licet ordine certo
 Plurina sub sceptris regna habuere suis
 Non tamen in toto dominari protinus orbe
 Nec sua tam late fluxit ubique manus
 Donec verbigena rursus sub principe Christo
 Jure suo rediit machina tota Deo
 Qui cunctis regnis cessantibus atque monarchis
 Ad solum Christum regia scepra tulit
 Totius est quae ad eum mundi revoluta potestas
 In coelo et terris sunt data cuncta sibi
 Sic quoque cellarunt regna usurpata tyrannis
 Cunctorum regnum nam titulum ipse tulit
 Et merito domini terra est: pero eum quae gubernant
 Reges at quae ad eum pertinet omne solum

Hin sequitur quae prescripsit sibi nullus ubique
 Cum vitio atque mala jura aliena fide
 Sive igitur prima penses ab origine regna
 Illa sibi dederant principium absque Deo
 Sic titulum justamque fidem tenuisse nequibunt
 Temporis excusat nec bene cursus eos
 Sive ac carnigero repetemus principe Christo
 Soli debentur regia sceptrata soli.
 Rege sub hoc potuit regis nomen titulunve
 Nemo alius justo summere principio.
 Nec nos commoveat Caesar cum potestate
 Qui regna et terras detinuerit diu
 Usurpata etenim fuerant: possessa nefhande
 Absque bono titulo, legitimoque modo
 Sive ideo augustum repetes: omnen veltuli
 Progeniem aut Flavios, Antonimos ve Pios
 Hic Constantini magni usque ad tempora Christi
 Regna: usu illicito praecipuere sibi.
 Christus nempe fuit solus Rex verus, eique
 Debetur mundi fabrica jure suo
 Ipse futuro rex faciens potent ipse sacerdos
 Ordien Melchisedech pregenitusque Deo.
 Quo sit ut ad Christum coeli terraeque potestas
 Pertineant soli regnaque cuncta sibi
 Qui Petro adque aliis sibi successoribus illas
 Commissit totas tempus in omne vices
 Quodcumque in terris ait optime Petre ligabis
 Hoc etiam in coelis vincula firmageret
 Solveris et si quae nexu nodum ve relaxes
 Haec eadem in coelo (crede) soluta manent.
 Id Constantinus cognoverat induperator
 Atque bonam agnovit constituitque fidem
 Dum capit a Petri sibi succesore coronam et
 Imperium regni tum redit ordo boni
 Tum vero effectu Christu regnare caputque
 Cunctorum cepit esse hominum atque ducum
 Tum cum principio finis quadrabat et alpha
 Omega conjunctum lex quae modus redit
 Compertum quae fuit Christum caput esse habituque
 Atque actum gladium porrigere ancipitem
 Sic veri regesque duces qui umque fuere
 Interca a Petro sceptrata tulere sua
 Quod si forte aliquis Petro sine regna recipit
 Ille usurpator predoque furque fuit

Luce 1 et 24
 Psalmo XXIII
 Prover. VIII c.
 vigilanti et c.
 fide prescrip.
 Danie III c.
 quamvis 21 dis
 Prov. per l. ain
 heres ff. de
 diver. prescrip.
 Ad ephe V i pe.
 III in fi. 21 dis
 in novo
 24 q. 1. loquitur
 l. cum querebat
 c. VII, VI.
 I. vitia c. de ac.
 poss.
 Inno. in c. vone
 II de post pla
 archi. inc. vo-
 lumus XVI q.
 III
 Esaie XII 1
 Corin. X
 Gen. IX et 14
 24 q. quodcum-
 que xix dist. c.
 ita dominus c.
 ubi periculum
 de elec. li. VI.
 Ioh. XX
 Math. XVI.
 XXII disomens
 XL. V. dist.
 tria
 XCVI di Const-
 antinus de
 elec. funda-
 menta li. VI.
 In aut. ut de
 ter sit nu. Cle.
 post prin.
 XXXV dis. ab
 exordio l. sivius
 ff. de pact.
 In extravagan.
 Bonifa. VIII
 Unam Santc-
 tam XXIII q.
 V non solum.
 Host. pus.
 Inno. c. in c.
 quem super de-
 voti.

De previ ex ore
c. novit de in
Johan X

ad roma. 13

Estas no las
hallé así es-
criptas y no
tuve lugar de
mirarlas, sino
que van a la le-
tra, como las
hallé.

Non etenim intravit ad ovile per ostia vera
Ordien sed foedo: more modoque lupi
Sic iam mille quidem quingente nosque per annos
Romana hoc steterant ordine scepra modo
Hic ordo rerum est: modus hic lex summa tonantis
Maiori inferior subsit ubique suo
Quique potestati seu contrait sive resistit
Displicet huic summus quem dedit ordo: Deus.

Así que la conclusión más cierta y más segura que yo en esta materia hallo, a mi ver, en pocas palabras, es que para juntarlos, ordenarlos, encaminarlos y enderezarlos y darles leyes y reglas y ordenanzas en que vivan en buena y católica policía y conversación con que se conviertan y se conserven y se hagan bastantes y suficientes, con buena industria para sí e para todos e vivan como católicos cristianos y no perezcar: y se conserven y sean preservados y dexen de ser gente bárbara, tirana, ruda y salvaje, todo poder, e aun también obligación hallo que hay por razón de la grande e notoria, evidente utilidad y nescesidad que veo notoriamente por vista de ojos que dello tienen; pero para dexarlos así mal ordenados y bárbaros y en vida salvaje e bestial, indoctos, derramados, insuficientes y no bastantes y miserables e silvestres, como están siendo de sí docilísimos *a natura* y sobre todo, no sólo quitarles lo suyo, pero repartirlos y hacer hatajos dellos como de otros ganados y animales irracionales, para los esquilmar hasta sacarles la sangre que no tienen ni pueden dar y, en fin, hasta acabarlos como se hace, yo no sé cierto, poder que baste entre cristianos.

Por tanto, por un solo Dios, Vuestra Merced lo vea y revea y recate todo mucho, pues la cosa es de tanta importancia que no puede ser más donde van las vidas y conciencias y almas de tantos, y una tan grand conversión y toda la conservación deste Nuevo Mundo, y así yo, por mi parte, humildemente a Vuestra Merced lo suplico, porque con tanto pienso que descargo mucho de lo que debo, porque si la desorden y vida salvaje y tiranía de aquestos naturales, se mandase por Su Majestad ordenar conforme a lo contenido en mi parecer particular sobre la discrición, ellos no serían en ello agraviados aunque reyes y señores legítimos e naturales fuesen, antes los muy bien librados y los que más en ello ganarían, y no sería quitarles sino ponerles y conmutarles ordenada la cosa, en muy mejor y más a su utilidad y provecho, y al de todos, ni se les haría agravio alguno, como lo dice Sancto Agustín, en sus *Quínguagenas*, *psalmo secundo*, en estas palabras: *Nolite tristes esse reges terroe, quasi bonum*

ventrum ablatum sit vobis, sed intelligite potius et erudimini; id enim vobis expedit ut subillo sitis a quo intellectus et eruditio vobis datur et hoc vobis expedit ut non temere dominemini, sed domino omnium cum timore serviatis et exultetis sub beatitudine certissima es sincerissima, cauti et circumspectos ne ab ea per superbiam decidatis.

El Inocencio hablado en lo mismo, en el capítulo *Quod superest de voto*, dice: *Quod propter periculum posset cogi aominat, etiam infidelis recipere pretium vel commutationem: Saepe enim ammittit quis res suas sine culpa sed non sine causa, nam favorabilis est causa quae pro religione facit;* y así se podría cumplir con los que dicen que no se les puedan quitar sus derechos, dominios y jurisdicciones, pues que haciéndose conforme a mi parecer o a otro semejante, no era quitárselo, sino ordenárselo, dárselo, y confirmárselo y trocárselo y conmutárselo todo, en muy mejor sin comparación, lo cual todos *nemine discrepante* tienen por lícito, justo, sancto e honesto, y que no sólo se puede, pero aun se debe de obligación y así podría cesar todo escrúpulo y darse la concordia con justa y buena paz y sosiego, reposo y abundancia de todo y con grand sobra para la sustentación de españoles, conquistadores y pobladores, e con grand perpetuidad e conservación y buena y general conversión para toda la tierra e naturales della.

Pero llevando delante de sí por adalides y muestra de la pacificación, instrucción y buena conversión, y de la predicación y denuncia del Sancto Evangelio los conquistadores o pacificadores destas bárbaras naciones que así deben ser instruídas en buenas costumbres y convertidas a nuestra fe, y para ello pacificadas (segúnd e como e de la manera que tengo dicho que los van a requerir y persuadir, o por mejor decir, a confundir e enredar y enlazar como a pájaros en la red, para dar con ellos en las minas y espantarlos y escandalizarlos, de manera que nunca osen fiarse ni venir de paz, porque haya más lugar su deseo que es este de poblar las minas) rapiñas, robos, fuerzas, opresiones, tomas e violencias, tomándoles, talándoles y comiéndoles y destruyéndoles lo que tienen y casas e hijos y mujeres, sin ellos saber, ni entender ni aún merecer por qué; y demás desto la miserable y dura captividad en que nosotros los españoles los ponemos, no para mejor deprender la doctrina y servir en nuestras casas, con que allá los malos informadores untan el caxco e quiebran el ojo, sino para echarlos en las minas donde muy en breve mueran mala muerte, y vivan muriendo y mueran viviendo como desesperados, y en lugar de deprender la doctrina, deprendan a maldecir el día en que nascieron y la leche

Lo que se hace que no se debe ni puede hacer que las palabras y intención de la Bula e instrucciones que hace los esclavos que se toman en aquesta manera, ser habidos de mala guerra y tenidos con mala conciencia.

que mamaron; y siendo cosa cierta que si ellos entendiesen la cosa como Su Majestad manda que se les dé a entender y destas fuerzas e violencias no se resabiasen y el miedo dellas los dexase en su libertad, de manera que a ellos se les diese tiempo y espacio y lugar para que lo pudiesen saber y entender, que no solamente vendrían de paz, segúnd su gran humildad y obediencia y docilidad y buena simplicidad, pero aun de rodillas vendrían besando la tierra que los cristianos españoles hollasen, y siendo esto cosa cierta y averiguada que pasa así en el hecho, querría yo saber derecho en huir y se absconder como las ovejas delante de los lobos, cuya natural defensa es el huir, como aquestos huyen, alzándose a los montes, de miedo, espanto y temor de todo esto y más que no digo; que rebelión o resistencia sea esta que hacen o pueden hacer, que no sea todo defensa justa e natural, lícita y permitida de todo derecho humano, divino y natural, *pues vim vi repellere licet omnes leges omniaque jura proclamant*, aunque en ello interviniesen muertes de hombres, algunos de los ofensores que so color de pacificadores e instruidores, les andan haciendo esos robos, fuerzas y violencias y males y dapños y crueles tratamientos, tomas, robos y crueldades, que es lo que ellos ven y se les da muy bien a entender y a sentir y se predica y platica entre los españoles y cristianos de nuestros tiempos en estas partes para con ellos y se executa en estos tristes miserables; que de lo demás que se les debería y manda requerir y amonestar y dar a entender, o no se les dice cosa alguna, o si se les dice, no lo entienden ni saben que cosa es ni hay lenguas suficientes por quien se les diga, o si lo entienden, como ven las obras contrarias a las palabras, piensan que es engaño o no se fían o no se les dexan lugar para acordar ni responder con el miedo que ven delante los ojos y menos les dexan libertad para que luego así de presto, con el juicio ibre y no impedido del temor lo puedan entender y conocer, pues piadosamente se puede creer que será tal el temor que baste a escusarlos de culpa de resistencia o de tardanza de no venir luego de paz, mayormente sin lo entender primero; y también el español no está bien que lo entiendan, por no perder el interese del resistir o del no venir luego de paz que pretenden por ello; y si estos tales que pretenden en ello su interese de hacerlos esclavos de guerra, han de ser jueces, partes y testigos en declarar la guerra por justa en estas partes contra ellos, yo digo que nunca tendrá mal pleito el español ni bueno el pobre indio, y yo veo su libertad en peligro, y por tanto me parece que dice muy bien el Inocencio, que esta tal declaración de guerra, no la pueda hacer hombre que en ella pretenda interese o

provecho, sino que la ha de hacer el Papa. Pues cómo y de qué manera aquesto que para justificar estas guerras está proveído y mandado por el Papa por su bula e por Su Magestad y ese su Real Consejo de las Indias por sus reales instrucciones sea guardado e guarde, Vuestra Merced lo vea que yo no lo veo ni lo creo que se hace, sino todo al contrario en efecto de como se manda, así que habiendo en esto el tal interese, nunca han de faltar en ello formas y maneras y cautelas esquisitas e infernales, porque claro es que dándoles a entender y persuadiéndoles muy como debe lo que se manda y lo que se requiere de manera que ellos lo entiendan y vengán de paz, sin resistencia alguna que se pierde este interese que así pretenden y por la provisión nueva ahora se les concede en caso de resistencia, por manera que tarde, mal y nunca, por no le perder, se ha de hallar manera ni voluntad en los que han de hacer las diligencias de las amonestaciones y requerimientos que les han de ser hechos, para que los hagan a las derechas y de manera que los indios lo entiendan; pues si no se les dice como lo entiendan ¿cómo lo han de entender?; y si nunca lo oyeron ¿cómo lo han de hacer? pues que nunca se lo dixeron, a lo menos de manera que lo entendiesen, ni señales ni obras dello vieron, sino todo al contrario, por do antes con más razón podían entender y creer que se les tracta engaño, que no que se les busque su provecho, y esto es lo que quieren y buscan los españoles, porque resistan o huyan de miedo y no vengán de paz, porque si no resistiesen y luego viniesen, paréceles que se les pierde su derecho, trabajo e interese y que decaen de su intento que es poblar, no la tierra, sino las minas destos tales de que les parece que les viene más provecho que no de la población ni de la buena conversión ni conservación de la tierra, de que tienen poco cuidado porque en esto deste interese lo tienen puesto todo, y el que es amigo de su particular interese, lo tienen puesto todo, y el que es amigo de su particular interese, ha de ser, de necesidad, enemigo del bien común de la república; y en quanto al entregarse y pagarse de la costa que ellos allá dicen que hacen en estas guerras, que es uno de los principales motivos de la nueva provisión revocatoria de la primera, siendo en hecho de verdad las guerras de acá casi como monterías de allá, y la costa propiamente comer a discreción de tiranos sin costa suya alguna, y todo a costa destos miserables porque la tierra por donde andan tiene cargo de mantenerlos a todos los españoles a descripción (sic) o sin ella, mal que les pese, de balde y en mucha sobra y abundancia; y no solamente mantienen a ellos, pero también les curan y mantienen los caballos, sin pagar paja ni cebada ni posada ni a

*Inocencio in cº
quod super de-
bo ibi inducen-
dum est bellum
contra eos per
papam et non
per alios ubi
quis de iure suo
contendit.*

mozo soldada, y solamente mantenerlos, pero llevarlos en hombros en hamacas porque no se sienta el camino; y no solamente a ellos y a sus caballos, pero también a sus perros, pues para hacer leña y acarrear lo que han menester, no tienen necesidad de comprar ni mantener acémilas, que estos pobres indios (a quien ellos tanto aborrecen, que en pago destos y otros beneficios y servicios que de ellos reciben, los quieren hacer esclavos para matarlos en las minas) les son todas las cosas y les sirven de todo y les hacen toda la costa, y aún con todo no les pueden tener contentos; y no hagan allá entender otra cosa en esto, pues no la hay; solamente los caballos y herrajes y ropas de sus personas compran, y aún en los caballos ganan tanto por valer mucho y mantenérselos los indios de balde o cuasi, sin costa alguna suya que se hacen ricos dello, y todos en esta tierra a esta causa de no hacerles costa y de valer como valen mucho, lo tienen por ganancia e granjería principal tenerlos y tratar en ellos, y así tienen cuantos pueden comprar e haber, porque el mantenerlos les ha de costar tan tan (sic) poco o nada, como tengo dicho; e si algo gastan, que no puede ser sino muy poco para ello y para la paga del trabajo tienen sus sueldos ordinarios de buenos y muy largos repartimientos que algunos tienen, e otros tienen corregimientos y alguacilazgos que se les dan, con que pienso debrían ser contentos, si contetamiento alguno en nosotros y esta nuestra nación pudiese haber, pues es harto en nosotros y esta nuestra nación cumplido sueldo que lo que se gana en Italia, no en montería de indios, sino en batallas campales de franceses, entre las pelotas de arcabuces, escopetas y lombardas, o si cada cual no toviese respectos de duque o conde, o si oviese miramiento alguno de aquestas cosas o toviese puertas o riendas o límites la cobdicia desenfrenada o soberbia grande nuestra que parece que nace y pasa acá juntamente con los que acá pasan, en estas partes muy más desafortada que en ninguna otra parte de todo el mundo, a lo que pienso debrían pues, como dixere, ser contentos estos tales con tantos y tales provechos y sacaliñas y tributos y sueldos y salarios como han y sacan y tienen y gozan, de una tan pobre y miserable gente como es ésta, que aún para sí y comiendo yerbas y andan en carnes no es bastante (por lo que muchas veces tengo dicho), sin querer también demás y allende desto y en pago de tanto servicio y beneficio, rescebido y por rescebir, y no nos debiendo en la verdad nada (salvo en cuanto les fuésemos útiles y provechosos y nos ocupáremos en su buena conversión e instrucción, conforme a derecho y al tenor de la bula de la concesión desta tierra, concedida a los reyes católicos y como está dicho quitarles ahora sus libertades

naturales, que les son tan caras como las vidas, que no las tienen en tan poco, como algunos así allá como acá, quieren decir, lo cual sé, porque se las veo pedir ante mí, a quien esta costa está más especialmente cometida, con tanta voluntad e lágrimas, cuanto cualquier otro de nosotros, y muy sensible y delicado destas cosas, las sabría y podría pedir y encarecer, y por ventura más; y las abominaciones de que quieren infamarlos, nunca las vi averiguadas, ni las creo como las publican ni las pude averiguar jamás con personas sin sospecha que no pretendan su interese en la causa y que no traigan en la fuente aquesta tacha de propio interese y no pequeño, y de enemistad y odio capital y natural que parece que les tienen (ni aun con ellas) cuanto más que como dice la historia eclesiástica, como otras veces tengo dicho, por procederles de falta de policía y de la vida y derramamiento silvestre y salvaje en que están, más como animales irracionales que no como hombres de razón, sin leyes ni ordenanzas ni ciencias buenas que les quitasen la ignorancia de las cosas en que están e les pusiesen la vergüenza y les traxesen al buen conoscimiento dellas, no sería tan grave ni de tantos quilates su culpa, como la encarecemos nosotros por traer el agua a nuestro molino, buscando causas de so tierra para hacerlos culpados y aborrecidos y privarles de su libertad, porque ser tenidos estos miserables en algo y hacerse caso dellos, como de hombres humanos y dóciles y redimidos por la misma sangre que nosotros, parece que repugna a los propios intereses de nuestros españoles, por que los tienen todos puestos en servirse dellos, no como de hombres, sino como de bestias y peor, cuanto más que sin más hacerlos esclavos, después de una vez sujetos por bien y haciéndoles buenos tratamientos, ellos, aunque sean libres, les son tanto en utilidad como si fuesen esclavos, y así sirven siempre y les dan cuanto han menester hasta que les sobra, sin resistencia alguna por do quiera que van y quieren ir los españoles en tiempos de paz y de guerra y en sus casas a quien sirven y están encomendados (o dados en corregimiento que también les debiera abastar hasta darse asiento en la tierra y manera cierta como ellos tengan honradamente cada cual lo que haya menester y los naturales sean bastantes para llevar y sufrir la carga que es forzado que lleven, por la forma y manera que más largo tengo dicho en mi parecer, o por otra que mejor fuese, que no sé si fácilmente se hallará que sea tan bastante y tan perpetua y tan sin perjuicio de nadie y tan fácil y tan a común provecho de todos, así españoles como naturales) sin armarles buitreras para dar con casi todos ellos en la sepultura de las

minas, como se les arman y sin volver al vómito que ya una vez tan sancta y católicamente había cesado por la provisión revocada, por donde de necesidad estos naturales o la mucho mayor y mejor parte de toda la suma dellos, han de ir de necesidad a parar a la buitrera del hierro de guerra o de rescate, como dicen, de cangas o de mangas y de ahí consumirse en la sepultura de las minas como tengo dicho, sin embargo de todas las ordenanzas sobre ello hechas y que se harán, pues ningund remedio destos basta, que todos quedan coxos y cortos y llegan muy tardíos o nunca, si las ocasiones y raíces donde estos tantos males y pestilencias que los acaban nascen, no se cortan, porque sin esto en esta tierra todo otro remedio y toda otra ordenanza es imposible y es dar ley solamente a las palabras, porque en las obras, permitida una vez la cosa y dada la ocasión, hay imposibilidad en el cumplimiento de las justificaciones, modos, maneras, condiciones e limitaciones con que se permite, y mucha licencia y facultad y atrevimiento y soltura en las tiranías, fuerzas y robos y agravios y malos tratamientos que a causa del gran derramamiento de los indios y de estar así como están por los campos solos donde no les dexan de hacer males y daños, robos y violencias y tomas de tamemes y comidas, y de hijos y mujeres, sino solamente el que no quiere, porque el que quiere, que son casi todos los españoles, bien sabe que no tiene de que se temer, porque el pobre indio está solo en su buhío y desarmado y desnudo; quexarse, ni osa ni tiene a quién, aunque tiene harto de qué; e así sufre y calla y padesce el miserable y desventurado, cualquier fuerza y opresión que se le hace y se le quiera hacer, así por el español, como por su negro y naboria, como por cualquier indio principal e tirano, que se le antoje, sin remedio alguno ni reparo ni enmienda que lleve tal daño; y aunque quiera quexarse a causa de estar por los campos solo e de no haber juez ni testigo para ello, le es imposible; y así cada uno hace y se sale con cuanto quiere, facilísimamente, y todo remedio y justificación que en ello se ponga es imposible a esta causa; y si alguna vez halla a quien se quexe y se quexa, como lo suelen facer algunas veces algunos destos que están al abrigo y amparo y calor desta Audiencia en la comarca cerca della, luego el español dice que osarse quexar el indio a la Audiencia dél territorio, es grande desacato y señal de levantamiento, como en la verdad sea de seguridad y sosiego, pues pide su justicia de su injuria a los ministros de su Rey, que es señal de no la querer él tomar por sus manos; y que ya los indios se les atreven y quieren levantar, y así luego los levantan que rabian, de manera que si estaban an-

tes de la venida de los españoles, en una tiranía puestos, opresos y tiranizados, ahora después de venidos los veo que están en ciento entre nosotros, debiendo ser todo al contrario, pues que para que alabasen y conociesen a Dios en la libertad cristiana y saliesen de opresiones y tiranías, se concedió la bula desta tierra, y no para ponerlos en dobladas, como habrán de ser puestos de necesidad, por causa e ocasión desta nueva provisión revocatoria de la más santa y justa que para el bien desta tierra se pudo sobre tal caso dar ni pensar, habiéndose todo de volver sobre las cabezas de quien hace allá entender lo que a ellos ni a nadie conviene y lo que les daña más que aprovecha si piensan residir y permanecer en la tierra, pues es muy cierto que acabados por esta invención del hierro, los indios (porque para esto se inventa, para dar con todos al través en las minas, como muchas veces tengo dicho) también juntamente con ellos, todo lo desta tierra que depende de la conservación dellos, se acaba, porque sin indios, ninguno en ella se puede ni podrá conservar, ni aun sabe ni puede vivir; y si no piensan estos tales informadores permanecer en ella, no debrian ser creídos los enemigos de la tierra y amigos de su interese, en cosas del pro y bien común della, que no la quieren ni están en ella sino para la destruir y esquilmar y después la dexar perdida y buscar otra que destruir de nuevo o para ir a esas partes a descansar y triunfar, como ellos dicen, con las lágrimas y gemidos de los miserables y pérdidas ajenas, como lo dice y llora San Ambrosio en un sermón —LX— en que propriamente parece que habla con los cristianos españoles desta tierra, como si viera todo lo que pasa en ella, porque en la verdad así pasa como él lo dice, en estas palabras:

Semper ergo avarus alieno atitur, alieno se pascit damno: et illi praeda egestas alterius est. laetitiae fletus alienus: sicut nuper factum vidimus quod amissa deplorant, super que invassa plerique gratulantur. Ecce senex pater captum deflet filium, et tu jam super eum velut servulum gloriaris; innocens rusticus perditum ingemiscit juvenum, et tu eo rusticum excolere disponis et fructus te putas posse capere gemitibus alienis. Ecce religiosa vidua tota supellectile dispoliatam domum suam dolet et tu eadem supellectile domum tuam ornatam esse lactaris. Dic mihi o christiane, non compungeris, non constringeris cum vides in hospitio tuo lachrimas alienas? Dicit Scriptura sacta ad filios Israel, a bestia captum ne tetigeritis, pollutum enim et contaminatum est qui-quid fera cruenta contigerit. et per hoc deterior bestia est quisquis summitur quod bestia superabit: dic igitur michi tu christiane, cur praedam relictam a praedonibus praesusisti,

En estas tierras esto es muy grave, porque labran el campo con hombres como en las otras con bestias, y así el novillo que aquí dice San Ambrosio, se ha de entender por hombres humanos.

cur laceratum et contaminatum sicut ipse putas tuis haedibus importanti, cur quod hostilis superabis bestia, tu saevior bestia devorasti? Aiunt plerique lupus leonum subsequi solere vestigia et non longe ab eorum venantibus aberrare, sed ut rabiem suam rapina salient aliena, et quod lenoum saturata remanet, id luporum rapacitate, consummitur: sic et isti avari ac lupi praedonum vestigia subsecuti sunt ut quod illorum capacitate superabit, horum cedere feritati; sed forsitan emisse te dicis, et ideo avaritiae crimen evadis. Non ita solet constare emptio atque venditio: bonum est emere, sed in pace quod propria voluntate venditur, non in depredatione. Respice contractus originem, ventitionis auctorem, pretii quantitatem, et intelligis praedae magis non venditionis emptorem unde enim barbaro auri gemmarumque moviila; unde pellito serica vestimenta: unde toga romana mancipia sumis. Scimus ea comprovincialium nostrorum esse vel civium; facit ergo ut christianus et civis qui ideo emit ut reddat.

Respuesta a los otros motivos de la provisión nueva de donde toma ocasión se trata y averigua la verdad de lo que pasa en hecho y en derecho acerca de los esclavos que decimos de estos naturales y algo de los nuestros hechos y procedidos dellos segund que lo ha mostrado y dado a entender Dios, principalmente, y la experiencia luenga juntamente con un buen celo y deseo sano y libre de no errar junta también la disposición del derecho antiguo del tiempo en que semejantes gentes bárbaras había y semejantes servicios se acostumbraban entre ellos (*ut in lege capitis et in l. tutela s. ff. d. cap. dimi.*— testado) y de estos son los que rescatan y los que dicen de rescate que los dan y venden a los españoles y ellos compran dellos.

Así que no debería darse crédito a hombre cobdicioso ni sospechoso ni a su desenfrenada cobdicia, pues sabemos de cierto que no solamente ciega, pero aun hace errar de la fe a quien una vez cegó, como el mismo San Ambrosio en el mismo lugar lo dice; pues si es porque teman a los españoles y no tomen osadía ni atrevimiento, viendo que no les hacen esclavos, que es otra de las consideraciones que se tovieron en la provisión revocatoria de la primera, segund por ella parece, mucho más escarmentarían y mucho menos se atreverían y muy mejor Dios lo guardaría como lo guarda todo cuando a los principales culpados les quitasen las vidas, natural o cevilmente, haciéndolos cuartos o echándolos en las minas por sentencia executada con público pregón, para que lo entendiesen y a ellos fuese castigo y a los otros exemplo, segund y por el tiempo que mereciese su culpa, que no a humo muerto y a río vuelto y a ojos ciegos y albedrío de cobdicia desenfrenada y a medida de boca cobdiciosa, como dicen, echar el hierro a tantos inocentes y quitar la libertad

a tantos libres como de aquí adelante en esta tierra se hará, tomada ocasión de la nueva provisión, que ni tendrán culpa ni resistencia alguna ni sabrán ni entenderán que cosa es hierro de guerra ni de rescate ni que cosa es ser esclavo entre nosotros, ni si es pena ni si es gloria, hasta que después, cuando ya la cosa no tenga remedio, lo sientan y padezcan sin exemplo de otros y sin culpa suya y no sin grand cargo de conciencia nuestro, pues demás desto, esta manera y género de esclavos que nosotros tenemos, que pierden la libertad y ingenuidad, ciudad y familia, que es la máxima *capitis* disminución y lo que se requiere que concurra en ellos de necesidad para ser verdaderos esclavos entre nosotros, que son reputados *nichil* de derecho civil y para que los hijos de madre esclava, sean esclavos, y para que estén en poder del señor y no puedan testar ni disponer ni tener hacienda ni cosa alguna que sea suya, como son los que son esclavos acerca de nosotros y como lo eran cerca de los ciudadanos romanos, cuyas leyes en esto nosotros tenemos, aunque no como leyes, sino como razones de sabios, yo entre estos no la veo, antes lo veo todo al contrario y que lo retienen todo: libertad, familia y ciudad o lugar, que no mudan estado ni condición y que no pierden cosa della ni concurren en ellos las condiciones de esclavos, sino de libres, que es señal e indicio grande que no son verdaderos esclavos, porque si lo fuesen, tendrían las condiciones dellos, pues que los esclavos son de *jure gentium*, como lo dice el § *In potestate. Justi de his qui sui vel alieni insunt et in servorum conditione nulla sit differentia: § in servorum iusti de in. perso.*

Pero la manera y género de esclavos o servidores que por la mayor parte entre ellos yo he visto y veo, es muy diferente de la nuestra y de la que tenían por sus leyes los ciudadanos romanos, porque en la verdad, a mi ver, casi no es más ni menos, en efecto, segúnd yo muchas veces por la experiencia he visto y averiguado y de cada día veo y averiguo entre ellos, llamadas y oídas las partes en contradictorio juicio en semejantes pleitos sobre sus libertades (que son muchos y diversos e de diversas partes venidos) que alquiler de obras *in perpetuum* por la vida del alquilado, que en derecho se llama *locatio operarum in perpetuum*, que usan mucho entre sí estos naturales para servirse unos de otros, porque no tienen ni saben usar del alquiler de obras a tiempo, como nosotros, en el cual género no se pone ni asienta ni constituye la servidumbre en la persona, sino solamente en las obras del que así se alquila *in perpetuum*, ni se pierde por ello libertad ni ingenuidad ni ciudad ni familia, y estas obras se pueden de derecho muy bien alquilar y vender, que también

De los que alquilan y venden sus obras *in perpetuum* que se dice en *latin locatio operum in perpetuum*.

De estas diferencias que se siguen son y han de ser y han sido de los que se han rescatado hasta aquí y se han de rescatar de aquí adelante por la provisión nueva, si con tiempo no se remedia.

Paulus de Cas. consi 361 par. 1º locare vel arrendare nihil aliud est quam fructus rei vendere iuxta illa que plene notantur per bac. ff. le. co. tam. f. qui maximos do ut.

se puede llamar y llama en derecho *vendito operarum*, sin perjuicio alguno de la libertad natural ni de la ingenuidad, con dos condiciones que se entienden, aunque no se digan en el tal contrato, que son que cada e cuando que el así alquilado o vendido, quisiere pagar el interese o subrogar y sostituir otro en su lugar, hijo o pariente o otra persona, y así servir por sustituto, aunque sea contra la voluntad de su alquilador, lo puede y podrá muy bien hacer cada y cuando que quisiere, aunque sea alquiler *in perpetuum* que es por toda su vida, no queda inútil ni defraudada la libertad, y este género y manera de esclavos y servidumbres (si tales nombres merecen, que en la verdad no merecen, que en la verdad no merecen (sic) sino que traemos corrupto el vocablo por ventura por falta de naguatatos o por sobra de malicia o por inadvertencia nuestra) es el que entre estos naturales se usaba y usa mucho, y así cada y cuando se enojan de servir a sus amos, sustituyen otro en su lugar, y los amos o alquiladores lo reciben (*varias palabras testadas*) y ellos quedan libres de la obligación de servir por sus personas y en sus casas y familias y pueblos, que nunca perdieron como de antes ni son esclavos sus hijos, antes retienen todas las condiciones de hombres libres e ingenuos que son, salvo solamente quanto les acuden con aquel género de obras y servicios que así vendieron e alquilaron y son a las veces mejores y más ricos y más honrados y tienen mejor casa y familia y axuar, que no aquellos a quien sirven y a las veces se casan los unos con los otros, ellos con sus amas y ellas con sus amos o con sus hijas o hijos o con sus hermanas o hermanos de sus amos, como gente libre. Y en este género a mi ver parece que de derecho hay y debe haber tal distinción y diferencia, que si las obras que así se alquilan son ciertas y señaladas en el contrato, puédense enajenar, trocar y cambiar y pasan a sus herederos en vida y en muerte del alquilador y no se estingue como usufructo. Pero si son inciertas, muerto el alquilante se estiguen y expiran las obras y se consolidan con la propiedad de la libertad y ingenuidad del alquilado, a manera de usufructo, que muerto el usufructuario, se consolida con la propiedad por ventura por razón que en las obras ciertas y señaladas al tiempo del contrato entre las partes, no hay nesciedad de voluntad del alquilante para explicarlas ni declararlas, ni se puede en ella rescebir agravio ni perjuicio y en las inciertas y no nombradas ni señaladas al tiempo del contrato, sí, porque se varían segúnd la voluntad del alquilante y ésta siempre es menester que las pida y declare y esta voluntad no parece ser justo que pase en otro sucesor por ningúnd título que sea, así par-

ut azo in summa de usufru. et ha. et servorum minis- tre 8 col. et ibi quedam apos- tilla

ticular como universal, porque en el alquilante pudo ser una muy humana e benigna y muy noble y amigable y de buen contentamiento y conversación, como es y suele ser en hombres de buena voluntad y buenos de servir y contentar, a que cuando el alquilado se alquiló, se pudo haber tenido respecto, en tal manera que si tal no la sintiera, por ventura así no se alquilara, y en le subcesor, cualquier que sea el alquilante, puede ser otra y muy diferente y diversa ésta y toda al contrario, porque podría ser que fuese por ventura el tal sucesor inoportable y cruel y riguroso y mal contentadizo y malo de servir, lo cual, si el alquilado supiera, en ninguna manera así se alquilara, y esta buena voluntad en el alquilante, espira juntamente con la vida, y no es justo ni *equo* ni razonable que pase al sucesor particular ni universal. Y por esto (y también por ser unos hombres y naciones de gentes mejores de servir que otros y por tener, como tienen las gentes, muy diferentes maneras de servicios y servidumbres entre sí, y muy estrañas unas de otras) a lo que pienso, procede y debe proceder la prohibición y vedamiento que hay que no se puedan vender ni transportarlas semejantes personas obligadas a semejantes servicios, que no pierden ingenuidad ni libertad (como son los hijos que venden los padres en tiempo de necesidad y otros semejantes) en gentes estrañas, como son la gente de nuestra nación española, muy estraña así en nación como en maneras de servicios, usos y costumbres y servidumbres de esclavos y sirvientes, ni en lugares transmarinos, como lo dice una ley, en la Suma de las Leyes mandadas sacar por el Rey Alarico, cristiano y godo y a lo que pienso por ventura de las Españas, que parece que las hace ser de más abtoridad, demás de ser sacadas del Cuerpo de las Leyes del cristianísimo Emperador Teodosio y de las Novelas del Emperador Valentiniano Augusto y de otros Emperadores a quien tanto S. Ambrosio alaba en sus Epístolas —Li. Episto— y de las sentencias y pareceres de los jurisconsultos Cayo Julio y Paulo, no de menor autoridad por ventura que las otras Leyes del Cuerpo del Derecho Común de los emperadores que tenemos, de donde estas Sumas o las más dellas se sacan, pues segúnd leyes del reino, tampoco se pueden alegar las otras incorporadas en el Cuerpo del Derecho Civil, sino solamente por razones naturales de sabios varones, antes si no me engaño, de mayor, por ser sacadas y sumadas y corregidas y enmendadas como grano más limpio y más puro y más claro ahechado y apartado de la paja de lo superfluo, inicuo y ambiguo dellas, como parece por este autorizamiento y prefación que está en el principio del libro, sin el cual libro Vuestra Merced no